INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de mayo de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora allegó el trabajo de partición Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-00181
Proceso Sucesión
Demandante. Maria Fredesvinda Moya y otro
Causante: Ana Celia Infante y otra
Decisión: Corre traslado Partición

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P. se deberá correr traslado del trabajo de partición allegado por el apoderado de la parte actora doctor **CLYMACO ACHURY MURCIA**.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca Dispone:

PRIMERO: Correr traslado del trabajo de partición allegado por el apoderado de la parte actora doctor **CLYMACO ACHURY MURCIA** por el término de cinco (05) días –Articulo 509-1 C.G.P.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 15.
De hoy **24 de mayo de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f6338f673180bda63e54d227129ba0d002423f63c2cabb6337984813ba9f18**

Documento generado en 23/05/2023 06:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUCESION 2021 - 00181

SU SEGURIDAD JURÍDICA LTDA <sejuridica@gmail.com>

Mié 22/03/2023 2:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Susa <jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;climaco60@hotmail.es <climaco60@hotmail.es>

Respetuosamente radico memorial contentivo del trabajo de partición ordenado por su Despacho

--

CLIMACO ACHURY MURCIA
Departamento Jurídico

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA –CUNDINAMARCA-
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA EN CONJUNTO CON LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES ANA CELIA INFANTE DE MOYA y PEDRO ALARCÓN ANGEL.

RAD: 2021 – 00181

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÍMACO ACHURY MURCIA persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 4.948.432 de Timaná – Huila- abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 159.602 del CSJ, de conformidad con lo ordenado por su Despacho atentamente solicito a usted se sirva aprobar y elevar a escritura pública el siguiente trabajo de partición y adjudicación de la presente sucesión todo lo cual es como sigue:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos:

El monto del activo para efectos de liquidación de sociedad conyugal es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($1.661.184)**

El monto del activo para efectos de sucesión a la heredera es de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($830.592)**

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PRIMERA PARTIDA

> LA QUINTA PARTE (1/5) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno SAN PEDRO ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16379 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Ubaté; con cédula catastral 25779000000000000301280000000000; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

CABIDA Y LINDEROS: El predio cuenta con un área total de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 Mts2), que se halla englobado con el lote 4 denominado “SAN MARTIN”, el englobe identificado con la cedula catastral número 00-0-003-128 y el DERECHO PROVINDIVISO que transfiere que es la QUINTA PARTE (1/5), se toma en linderos generales así: “ POR UN LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE ELIECER MARTINEZ, zanja y mojones al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja y mojonea la medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos del VENDEDOR o se con el lote englobado denominado “SAN MARTIN”, zanja y mojonea al medio; Y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSA. vallado y servidumbre al medio y encierra.

TRADICIÓN: La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

AVALUO: La quinta parte (1/5) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($830.592), para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal.

La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($415.296), para efectos de la liquidación del acervo herencial conyugal.

SEGUNDA PARTIDA

LA QUINTA PARTE (1/5) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno **SAN** MARTIN ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16380 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral Número 00-0-003- 128; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

CABIDA Y LINDEROS: El lote tiene una extensión superficiaria de CUATRO MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 Mts2), el DERECHO PROINDIVISO vendido que es la QUINTA PARTE (1/5) se toma en linderos generales así: Linderos tomados de la Escritura de adquisición: POR UN LADO, linda con terrenos de JOSE SEVERA ALARCON, camellón y vallado al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SU= SA, camellón y cerca de alambre al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de ANA CELIA INFANTE DE ALARCON o sea con el lote identificado en el Ordinal a) y HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja al medio; y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de MERCEDES LOPEZ y encierra.-

TRADICIÓN: La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

AVALUO: La quinta parte (1/5) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código

General del Proceso, en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($830.592), para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal.

La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($415.296), para efectos de la liquidación del acervo herencial.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se le adjudica a cada uno de los cónyuges: **ANA CELIA INFANTE DE MOYA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.974.694 y **PEDRO ALARCON ANGEL**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 405.362 el 50% de los bienes a título de gananciales de la siguiente manera:

Total del Activo para efectos de liquidación de sociedad conyugal **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($1.661.184)**

Comprobación:

ANA CELIA INFANTE DE MOYA	**$ 830.592**
PEDRO ALARCÓN ANGEL	**$ 830.592**
Total	**$1.661.000**

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Serán reconocidas como herederas las señoras: **MARIA FREDESVINDA MOYA INFANTE**, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.433.966, y **MARÍA ISABEL MOYA INFANTE** igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.653.533 como herederas de la señora **ANA CELIA INFANTE DE MOYA** a quienes se les adjudicará la décima parte de cada una de las partidas del activo.

SUMA A REPARTIR: $830.592.oo

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA:

SE ADJUDICA A LA HEREDERA MARIA FREDESVINDA MOYA INFANTE, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.433.966, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. ($830.592), Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno SAN PEDRO ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16379 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral 25779000000000000301280000000000; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

CABIDA Y LINDEROS: El predio cuenta con un área total de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 Mts2), que se halla englobado con el lote 4 denominado “SAN MARTIN”, el englobe identificado con la cedula catastral número 00-0-003-128 y el DERECHO PROVINDIVISO que transfiere que es la QUINTA PARTE (1/5), se toma en linderos generales así: “ POR UN LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE ELIECER MARTINEZ, zanja y mojones al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja y mojonea la medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos del VENDEDOR o se con el lote englobado denominado “SAN MARTIN”, zanja y mojonea al medio; Y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSA. vallado y servidumbre al medio y encierra.

TRADICIÓN: La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

AVALUO: La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($207.648)**

SEGUNDA PARTIDA

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno **SAN** MARTIN ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16380 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral Número 00-0-003- 128; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

CABIDA Y LINDEROS: El lote tiene una extensión superficiaria de CUATRO MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 Mts2), el DERECHO PROINDIVISO vendido que es la QUINTA PARTE (1/5) se toma en linderos generales así: Linderos tomados de la Escritura de adquisición: POR UN LADO, linda con terrenos de JOSE SEVERA ALARCON, camellón y vallado al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SU= SA, camellón y cerca de alambre al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de ANA CELIA INFANTE DE ALARCON o sea con el lote identificado en el Ordinal a) y HEREDEROS DE MIGUEL SUA,

zanja al medio; y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de MERCEDES LOPEZ y encierra.-

TRADICIÓN: La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

AVALUO: La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($207.648)**

.

HIJUELA SEGUNDA:

SE ADJUDICA A LA HEREDERA MARÍA ISABEL MOYA INFANTE igualmente persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en este Distrito Capital, identificada con cédula de ciudadanía No 41.653.533, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. ($830.592), Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERA PARTIDA

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno SAN PEDRO ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16379 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral 25779000000000000301280000000000; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

CABIDA Y LINDEROS: El predio cuenta con un área total de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 Mts2), que se halla englobado con el lote 4 denominado “SAN MARTIN”, el englobe identificado con la cedula catastral número 00-0-003-128 y el DERECHO PROVINDIVISO que transfiere que es la QUINTA PARTE (1/5), se toma en linderos generales así: “ POR UN LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE ELIECER MARTINEZ, zanja y mojones al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja y mojonea la medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos del VENDEDOR o se con el lote englobado denominado “SAN MARTIN”, zanja y mojonea al medio; Y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SUSA. vallado y servidumbre al medio y encierra.

TRADICIÓN: La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

AVALUO: La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($207.648)**

SEGUNDA PARTIDA

LA VEINTEAVA PARTE (1/20) de los derechos de dominio y posesión del predio lote de terreno **SAN** MARTIN ubicado en LLANO GRANDE, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-16380 registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; con cédula catastral Número 00-0-003- 128; ubicado en el municipio de SUSA –Cundinamarca.

CABIDA Y LINDEROS: El lote tiene una extensión superficiaria de CUATRO MIL OCHO CIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 Mts2), el DERECHO PROINDIVISO vendido que es la QUINTA PARTE (1/5) se toma en linderos generales así: Linderos tomados de la Escritura de adquisición: POR UN LADO, linda con terrenos de JOSE SEVERA ALARCON, camellón y vallado al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de la IGLESIA DE SU= SA, camellón y cerca de alambre al medio; POR OTRO LADO, linda con terrenos de ANA CELIA INFANTE DE ALARCON o sea con el lote identificado en el Ordinal a) y HEREDEROS DE MIGUEL SUA, zanja al medio; y POR EL ULTIMO LADO, linda con terrenos de MERCEDES LOPEZ y encierra.-

TRADICIÓN: La Quinta Parte (1/5) del inmueble fue adquirido por el señor PEDRO ALARCÓN ANGEL, mediante Escritura pública No 438 del 31 de diciembre de 1983, de la Notaría Única de Simijaca, por compra hecha a ALFONSO ALARCON ALARCON, durante la vigencia de la sociedad conyugal vigente que éste tenía con la aquí causante señora ANA CELIA INFANTE.

AVALUO: La décima parte (1/10) del inmueble se encuentra avaluado conforme al Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso, en la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($415.296), para efectos de la adjudicación de esta hijuela se avalúa la veinteava (1/20) parte en la suma de **DOSCIENTOS**

SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($207.648)

COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO DE INVENTARIO	**$ 1.661.184.oo**
TOTAL ACTIVO LIQUIDO A ADJUDICAR:	**$ 830.592.00**
TOTAL ADJUDICADO	**$ 830.592.oo**

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los causantes **ANA CELIA INFANTE DE MOYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.974.694** y **PEDRO ALARCON ANGEL, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 405.362**

Del señor Juez, Atentamente,

CLIMACO ACHURY MURCIA
CC No. 4.948.432
T.P No.159.602 del C. S. de la J.